

72  
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

**PROBLEMAS FISCALES. REGIMEN  
FISCAL DE LOS DIVIDENDOS**

**TRABAJO DE SEMINARIO**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A  
EFREN JESUS FLORES CASTILLO

ASESOR: C.P. FERNANDO R. URZUA GONZALEZ

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

CUAUTITLAN IZCALLI, ÉDO. DE MEX.

1996

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLÁN



DEPARTAMENTO DE  
EXÁMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN  
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales. Régimen Fiscal de los Dividendos

que presenta el pasante: Flores Castillo Efrén Jesús,  
con número de cuenta: 8027676-6 para obtener el Título de:  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 18 de Junio de 19 96

MODULO:	PROFESOR:
III	C.P. <u>Fernando Urzúa González</u>
II	C.P. <u>Francisco Astorga V Castellón</u>
I	C.P. <u>Juan Manuel Cano Guzmán</u>

DEP/VBOSEM

**AGRADEZCO**

**A mi Madre:**

*Por darme la vida y dirigirla por el camino del bien y por darme la oportunidad de alcanzar esta importante meta de mi vida.*

**A mis hermanos:**

*Por el apoyo que me brindaron y por la confianza que depositaron en mí*

**A mi esposa Guadalupe:**

*Por que el amor que nos une hizo ameno el camino recorrido, a la vez que nos ha hecho alcanzar juntos esta culminación.*

**A la Universidad Nacional Autónoma de México.**

*Por darme la oportunidad de forjarme como profesionista.*

**A Duro de México, S.A. de C.V.**

*Por apoyarme y darme las facilidades necesarias para la realización de este objetivo.*

## RÉGIMEN FISCAL DE LOS DIVIDENDOS

### ÍNDICE

Introducción.....	2
1.- Concepto de dividendos.....	3
2.- Obtención de dividendos.....	4
3.- Tratamiento fiscal.....	5
4.- Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN).....	10
I) Utilidad Fiscal Neta.....	10
II) Integración de la CUFIN.....	11
a) CUFIN 1975-1988.....	11
b) Actualización 1975-1988.....	12
c) CUFIN 1987-1988.....	13
d) Ejercicio montado.....	15
e) CUFIN 1989-1995.....	21
f) Actualización de la CUFIN.....	21
g) Caso práctico.....	22
5.- Obligaciones de quienes pagan dividendos.....	31
6.- Casos prácticos.....	32
a) Dividendos por operaciones ordinarias.....	32
1.- Dividendos distribuidos en efectivo.....	32
2.- Dividendos distribuidos en acciones.....	34
b) Dividendos por disminución de capital.....	35
c) Dividendos por liquidación de sociedades.....	50
7.- Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al activo.....	53
8.- Conclusiones.....	54
9.- Bibliografía.....	55

## INTRODUCCIÓN

Cuando un accionista invierte su dinero en el capital de una sociedad mercantil, el propósito fundamental que lo motiva es el de generar utilidades y recibir anualmente un dividendo. En el momento que el accionista recibe la distribución de las utilidades generadas en la empresa puede generarse el pago de un impuesto adicional al que la empresa ha cubierto, en otros casos, las utilidades que recibe el accionista pueden estar libres de cualquier gravamen.

Uno de los temas más controvertidos a través de los años es sin duda el tratamiento fiscal de los dividendos distribuidos por personas morales residentes en México.

Para el accionista que lo percibe, el dividendo ha sido acumulable para efectos del impuesto sobre la renta, dándose el supuesto de una doble tributación, hasta su tratamiento actual, de no ser acumulable o en forma optativa acumularlo a sus demás ingresos bajo un esquema favorable para la persona física.

Para el accionista que lo distribuye, también se le han establecido diversos tratamientos y obligaciones; desde considerar deducible el dividendo pagado, hasta su tratamiento actual, constituir una cuenta de donde podrá retirar dividendos para los accionistas sin pago de impuesto sobre la renta.

## 1.- CONCEPTO DE DIVIDENDOS

Los dividendos son las cantidades que corresponden a cada socio en el momento de decretar y distribuir utilidades; es decir, son los rendimientos razonables que obtienen los socios de una empresa por la inversión que realizaron en la misma.

Para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el artículo 120 señala que se consideran utilidades distribuidas:

- La ganancia distribuida por personas morales residentes en México en favor de sus accionistas. Cuando la ganancia se distribuya mediante aumento de partes sociales o de entrega de acciones de la misma persona o cuando se reinvierta en al suscripción o pago de aumento de capital en la misma persona dentro de los 30 días siguientes a su distribución, el ingreso se entenderá percibido en el año de calendario en que paguen el reembolso por reducción de capital o por liquidación de la persona moral de que se trate.
- Los rendimientos distribuidos por las sociedades cooperativas de producción a sus miembros.
- La diferencia entre el reembolso por acción y el capital de aportación por acción actualizado cuando exista liquidación o reducción de capital.
- Los intereses a que se refiere el artículo 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En dicho artículo se establece que en los estatutos de las sociedades mercantiles se podrá establecer que las acciones, durante un periodo que no exceda de tres años contados desde la fecha de la respectiva emisión, tendrán derecho a intereses no mayores al 9% anual.

- Las participaciones en la utilidad que se paguen a favor de obligacionistas u otros, por sociedades mercantiles residentes en México, excepto las que correspondan a los trabajadores en los términos de la Legislación Laboral.
- Los préstamos otorgados a socios o accionistas.

## 2.- OBTENCIÓN DE DIVIDENDOS

De acuerdo al artículo 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la distribución de utilidades solo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de accionistas los estados financieros que arrojen dichas utilidades. El mismo artículo prohíbe expresamente el hacer distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o bien que se haya reducido el capital social.

Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto legal y tanto la sociedad como sus acreedores podrán repetir por los anticipos o repartos de utilidades, contra las personas que hayan recibido las utilidades o exigir su reembolso a los administradores que las hayan pagado, siendo los administradores y la personas que hayan recibido las utilidades mancomunada y solidariamente responsables de dichos anticipos y reparticiones.

De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el 5% como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que dicho fondo importe la quinta parte del capital social.

Una vez hechas las consideraciones anteriores, si los estados financieros de la empresa arrojan utilidades susceptibles de ser repartidas, podrá hacerse la distribución de las utilidades entre los socios, para lo cual será necesario llevar a cabo una asamblea ordinaria de accionistas, en la cual se aprueben los estados financieros que muestran las utilidades que habrán de repartirse.

Para efectos fiscales, pueden existir dividendos en el momento en que legalmente se lleve a cabo una reducción de capital, liquidación de la sociedad o bien por reembolso de acciones.

Es importante señalar, que se entiende que los ingresos percibidos por dividendos los obtiene en su totalidad quien recibe el ingreso. Por lo que aún cuando la persona física se encuentre casado bajo el régimen de sociedad conyugal, los ingresos no se dividen entre los cónyuges.

### 3.- TRATAMIENTO FISCAL

A partir del año de 1992 se cambia el procedimiento establecido en la Ley para el pago del impuesto sobre las utilidades distribuidas.

Hasta 1991, el impuesto sobre las utilidades distribuidas era a cargo de los accionistas, es decir, de las personas que recibían la utilidad. El pago se efectuaba mediante retención que llevaba a cabo la empresa al momento de pagar los dividendos.

A partir de 1992 se incluye el artículo 10-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual establece que, cuando las personas morales distribuyan dividendos o utilidades, deberán calcular el impuesto sobre tales dividendos, aplicando la tasa del 34% al producto que se obtenga de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.515. El impuesto será a cargo de la empresa que distribuya los dividendos, se considerará como pago definitivo y se enterará conjuntamente con el pago provisional del periodo que corresponda una vez transcurridos 30 días de la fecha en que se hizo el pago.

	Dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN	100,000.00
Por	Factor	1.515
Igual	Base de impuesto	151,500.75
Por	Tasa de I.S.R.	34%
Igual	Impuesto correspondiente	51,510.00

Cuando los dividendos provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN) no se pagará el impuesto; esto se debe a que las utilidades que están siendo distribuidas ya causaron y pagaron el gravamen, en el momento de la presentación de la declaración anual.

	Dividendos distribuidos provenientes de CUFIN	100,000.00
Por	Tasa de I.S.R.	0%
Igual	Impuesto correspondiente	0.00

### Opción para personas físicas

En el artículo 122 de la LISR, se precisa que no serán acumulables los ingresos por dividendos que obtengan las personas físicas, ya que se entiende que el accionista recibe la utilidad neta que le corresponde toda vez que la persona moral pago el 34 % como impuesto a su cargo.

No obstante lo anterior, dichas personas podrán optar por acumularlos a los demás ingresos que obtengan en el ejercicio, en cuyo caso acumularan la cantidad que resulte de multiplicar el dividendo percibido por 1.515, y contra el impuesto que determine en la declaración anual, se podrá acreditar una cantidad equivalente al 34% del dividendo acumulado.

### Ejemplo:

#### Caso práctico

El Sr. Carlos moctezuma percibió durante 1995 los siguientes ingresos:

	Ingresos	ISR acreditable
Honorarios cobrados	190,000.00	27,000.00
Rentas cobradas	80,000.00	12,500.00
Ingresos por dividendos	175,000.00	
Por factor	X 1.515	
Igual dividendos acumulables (opcional)	265,125.00	90,142.50
Total ingresos acumulables	<u>535,125.00</u>	<u>129,642.50</u>

Las deducciones del mismo ejercicio fueron las siguientes:

Concepto del gasto	De los ingresos por	
	Honorarios	Arrendamiento
Sueldos de la secretaria	24,000.00	
Honorarios	8,000.00	1,700.00
Dep'n 30% equipo de computo	5,400.00	
Predial		2,700.00
Agua		1,800.00
Luz y teléfono	3,000.00	
Papelería	1,890.00	
Cuotas al IMSS	4,320.00	
Aportaciones al INFONAVIT	1,212.00	
Aportaciones al SAR	492.00	
2% sobre nominas	480.00	
Varios	750.00	1,400.00
Suma	<u>49,544.00</u>	<u>7,600.00</u>

**Deducciones personales:**

Gastos Médicos	12,500.00
Gastos Dentales	5,400.00
Transportación obligatoria de hijos escolares	3,500.00
Suma	<u>21,400.00</u>

**Determinación del Impuesto sobre la Renta del ejercicio con opción de acumular los  
ingresos por dividendos**

Ingresos acumulables		535,125.00
( - ) Deducciones autorizadas		57,144.00
( - ) Deducciones personales		21,400.00
( = ) Base del impuesto		456,581.00
( - ) Límite inferior		118,565.95
( = ) Excedente		338,015.05
( * ) % sobre excedente		35%
( = ) Impuesto marginal		118,305.27
( + ) Cuota fija		33,669.18
( = ) ISR		151,974.45
( - ) Subsidio		
Subsidio sobre impto marginal	0.00	
Subsidio sobre cuota fija	15,920.94	15,920.94
( - ) Crédito general		643.80
( = ) Impuesto del ejercicio		135,409.71
( - ) ISR Acreditable		129,642.50
( = ) Impuesto neto a cargo (favor)		5,767.21

**Determinación del Impuesto sobre la Renta del ejercicio sin opción de acumular los ingresos por dividendos**

Ingresos acumulables		270,000.00
( - ) Deducciones autorizadas		57,144.00
( - ) Deducciones personales		21,400.00
( = ) Base del impuesto		<u>191,456.00</u>
( - ) Límite inferior		118,565.95
( = ) Excedente		<u>72,890.05</u>
( * ) % sobre excedente		35%
( = ) Impuesto marginal		<u>25,511.52</u>
( + ) Cuota fija		33,669.18
( = ) ISR		<u>59,180.70</u>
( - ) Subsidio		
Subsidio sobre imppto marginal	0.00	
Subsidio sobre cuota fija	15,920.94	15,920.94
( - ) Crédito general		<u>643.80</u>
( = ) Impuesto del ejercicio		<u>42,615.96</u>
( - ) ISR Acreditable		39,500.00
( = ) Impuesto neto a cargo (favor)		<u><u>3,115.96</u></u>

*La no acumulación de los dividendos percibidos representa la mejor opción ya que resulta menor impuesto a cargo del contribuyente y su acumulación como ya se menciono es optativa.*

*Cuando los ingresos no lleguen a una tasa neta mayor al 34% de impuesto si conviene acumularlos por lo que podrán acreditar el 34% del ingreso acumulable por dividendos.*

#### **4.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN) (Art. 124 LISR)**

La cuenta de utilidad fiscal neta, la llevarán las personas morales con el objeto de no causar impuesto sobre la renta en el momento de distribuir dividendos o utilidades; dicha cuenta se adicionará con la utilidad fiscal neta de cada ejercicio, así como con los dividendos percibidos de otras personas morales residentes en México, y se disminuirá con el importe de los dividendos o utilidades distribuidos en efectivo o en bienes.

No se incluirán los dividendos o utilidades en acciones o los reinvertidos en la suscripción o aumento de capital de la misma persona que los distribuya, dentro de los 30 días siguientes a su distribución

La importancia de llevar la cuenta de utilidad fiscal neta, esta como ya se menciono, en que los dividendos que provengan de la misma, no causarán impuesto alguno, lo anterior con base en que por las utilidades contempladas en la CUFIN ya se causó y pago impuesto.

Es importante aclarar que cuando la persona moral decreta dividendos mayores al saldo de la cuenta de utilidad fiscal, tendrá la obligación de pagar el impuesto sobre la cantidad que exceda al saldo de la citada cuenta.

#### **I) Utilidad Fiscal Neta**

La utilidad fiscal neta del ejercicio es la cantidad que se obtiene de restar al Resultado Fiscal del ejercicio, incrementado con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de la misma Ley, el impuesto sobre la renta a su cargo sin incluir el que se pagó por dividendos o utilidades distribuidas, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa y el importe de las partidas no deducibles para efectos de dicho impuesto, excepto las provisiones para creación o incremento de reservas complementarias de activo sin considerar las relacionadas con las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio (art. 25 IX LISR), y las reservas que se creen para indemnizaciones al personal, para pagos de antigüedad o cualquier otra de naturaleza análoga (art. 25 X LISR).

	Resultado Fiscal	1,000,000.00
( + )	P.T.U. deducida en el ejercicio (de 1992 en adelante)	1,500.00
( - )	I.S.R. del ejercicio	340,000.00
( - )	P.T.U. del ejercicio	60,000.00
( - )	No deducibles	20,500.00
( = )	CUFIN del Ejercicio	560,000.00

Cabe recordar que para efectos de integrar la CUFIN, existirá resultado fiscal, cuando previamente se obtenga utilidad fiscal, a la que posteriormente se le restarán las pérdidas de ejercicios anteriores, cuya disminución no puede generar un resultado fiscal con signo negativo. Si el resultado fiscal obtenido en un ejercicio después de efectuar las deducciones correspondientes, llegará a dar un saldo negativo (pérdida fiscal), dicho saldo no computará para efecto de integrar la cuenta de utilidad fiscal neta.

## II) Integración de la CUFIN

### a) CUFIN 1975 - 1988

*(Art. 11º transitorio, de la Ley que Establece, Reforma, Adicionada y Deroga diversas Disposiciones Fiscales y que adiciona a la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 1989, aplicable a la LISR.)*

Para determinar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta por los ejercicios comprendidos de 1975 a 1988, se debió aplicar el siguiente procedimiento: (para aquellos contribuyentes que iniciaron operaciones antes del 1º de enero de 1989).

- Se obtiene la Utilidad Fiscal Neta de cada ejercicio, restando al ingreso gravable (1975-1980) o resultado fiscal (1981 en adelante), la participación de las utilidades a los trabajadores, el impuesto sobre la renta a cargo y los gastos no deducibles.

	Ingreso Global Gravable o Resultado fiscal
( - )	Participación de utilidades a los trabajadores
( - )	Impuesto sobre la Renta
( - )	Partidas no deducibles
( = )	Utilidad Fiscal Neta

Aquellos contribuyentes que hubieran pagado su impuesto sobre la renta conforme a bases especiales de tributación, debieron considerar como ingreso global gravable o resultado fiscal, la utilidad que sirvió de base para la PTU del ejercicio de que se trate.

- La sumatoria de la CUFIN de cada uno de los ejercicios se actualizará y una vez actualizada, se procederá como sigue:

	CUFIN actualizada de los ejercicios de 1975 a 1988
( + )	Dividendos percibidos actualizados en los ejercicios terminados en el periodo de 1975 a 1982
( - )	Dividendos distribuidos actualizados en los ejercicios terminados en el periodo de 1975 a 1982
( = )	Saldo inicial de la CUFIN al 1º de enero de 1989

#### b) Actualización 1975 - 1988

Las utilidades fiscales netas obtenidas de 1975 a 1988, los dividendos percibidos y los distribuidos de 1975 a 1982, se actualizarán conforme al siguiente factor:

	INPC del último mes del ejercicio de 1988
( / )	INPC del último mes del ejercicio en que se obtuvieron, mes en que se cobraron o distribuyeron
( = )	Factor de actualización

**c) CUFIN 1987 y 1988**

La CUFIN de los ejercicios 1987 y 1988, se debió calcular como sigue:

	Resultado Fiscal Título II ( * ) 20%
( + )	Resultado Fiscal Título VII ( * ) 80%
( = )	Suma de proporciones de Resultado fiscal
( - )	Participación de Utilidades a los Trabajadores
( - )	Impuesto sobre la Renta
( - )	Partidas no deducibles (según proporción)
( = )	Utilidad Fiscal Neta

Las partidas no deducibles, se considerarán en la misma proporción en que se sumaron los resultados fiscales con impuesto a cargo, correspondiente al título de que se trate.

Ejemplo

Ejercicio 1987									
Título	Resultado Fiscal	Proporción	Resultado fiscal por cada título	ISR	PTU	Partidas no deducibles Proporción %			Utilidad Fiscal Neta
II	100,000.00	20%	20,000.00	8,400.00	2,000.00	15,000.00	20%	3,000.00	6,600.00
VII	150,000.00	80%	120,000.00	44,400.00	12,000.00	22,000.00	80%	17,600.00	46,000.00
Totales			140,000.00	52,800.00	14,000.00			20,600.00	52,600.00

Ejercicio 1988									
Título	Resultado Fiscal	Proporción	Resultado fiscal por cada título	ISR	PTU	Partidas no deducibles Proporción %			Utilidad Fiscal Neta
II	130,000.00	40%	52,000.00	21,840.00	5,200.00	11,000.00	40%	4,400.00	20,560.00
VII	200,000.00	60%	120,000.00	44,400.00	12,000.00	25,000.00	60%	15,000.00	48,600.00
Totales			172,000.00	66,240.00	17,200.00			19,400.00	69,160.00

**d) Ejercicio montado**

Cuando los ejercicios fiscales de 1987 y 1988 no coincidan con el año de calendario, se debió proceder como sigue:

*Ejercicio Montado 1986-1987*

	Resultado fiscal Título VII ( / ) 12 ( * ) meses de 1986 ( * ) 100%
( + )	Resultado fiscal Título VII ( / ) 12 ( * ) meses de 1987 ( * ) 80%
( + )	Resultado fiscal Título II ( / ) meses de 1987 ( * ) meses de 1987 ( * ) 20%
( = )	Suma de proporciones del Resultado Fiscal
( - )	Participación de Utilidades a los trabajadores
( - )	Partidas no deducibles
( = )	Utilidad Fiscal Neta

**EJEMPLO:** Ejercicio montado de Agosto de 1986 a Julio de 1987

**Título VII**

Resultado fiscal	110,000.00	
( / ) 12 meses	9,166.67	
( * ) Por 5 mes de 1986 (Ago. a Dic. 86)	45,833.33	
( * ) Proporción	100%	
( = ) Resultado		45,833.33
( + ) Resultado fiscal	110,000.00	
( / ) 12 meses	9,166.67	
( * ) Por 7 mes de 1987 (Ene. a Jul. 87)	64,166.67	
( * ) Proporción	80%	
( = ) Resultado		51,333.33

### Título II

( + ) Resultado fiscal	70,000.00	
( / ) 7 meses	10,000.00	
( * ) Por 7 meses de 1987 (Ene. 87 a Jul. 87)	70,000.00	
( * ) Proporción	20%	
( = ) Resultado		14,000.00
( = ) Suma de proporciones del Resultado Fiscal		111,166.67
( - ) Participación de Utilidades a los Trabajadores		9,200.00
( - ) Impuesto sobre la Renta		45,710.00
( - ) Partidas no deducibles		3,491.67
( = ) Utilidad Fiscal Neta		52,765.00

### Determinación de las partidas no deducibles

#### Título VII

Partidas no deducibles	3,500.00	
( / ) 12 meses	291.67	
( * ) Por 5 mes de 1986 (Ago. a Dic. 86)	1,458.33	
( * ) Proporción	100%	
( = ) Resultado		1,458.33
( + ) Partidas no deducibles	3,500.00	
( / ) 12 meses	291.67	
( * ) Por 7 mes de 1987 (Ene. a Jul. 86)	2,041.67	
( * ) Proporción	80%	
( = ) Resultado		1,633.33

#### Título II

( + ) Partidas no deducibles	2,000.00	
( / ) 7 meses	285.71	
( * ) Por 7 meses de 1987 (Ene. 87 a Jul. 87)	2,000.00	
( * ) Proporción	20%	
( = ) Resultado		400.00
( = ) Suma de proporciones de Partidas no deducibles		3,491.67

*Ejercicio Montado 1987-1988*

	Resultado Fiscal Titulo VII (/) 12 (*) meses de 1987 (*) 80%
( + )	Resultado Fiscal Titulo VII (/) 12 (*) meses de 1988 (*) 60%
( + )	Resultado Fiscal Titulo II (/) 12 (*) meses de 1987 (*) 20%
( + )	Resultado Fiscal Titulo II (/) 12 (*) meses de 1988 (*) 40%
( = )	Suma de proporciones del Resultado Fiscal
( - )	Participación de Utilidades a los trabajadores
( - )	Partidas no deducibles
( = )	Utilidad Fiscal Neta

EJEMPLO: Ejercicio Montado de Agosto de 1987 a Julio de 1988

**Titulo VII**

Resultado fiscal	110,000.00	
( / ) 12 meses	9,166.67	
( * ) Por 5 mes de 1987 (Ago. a Dic. 87)	45,833.33	
( * ) Proporción	80%	
( = ) Resultado		36,666.67
( + ) Resultado fiscal	110,000.00	
( / ) 12 meses	9,166.67	
( * ) Por 7 mes de 1988 (Ene. 88 a Jul. 88)	64,166.67	
( * ) Proporción	60%	
( = ) Resultado		38,500.00

**Título II**

( + ) Resultado fiscal	120,000.00	
( / ) 12 meses	10,000.00	
( * ) Por 5 meses de 1987 (Ago. 87 a Dic. 87)	50,000.00	
( * ) Proporción	20%	
( = ) Resultado		10,000.00
( + ) Resultado fiscal	120,000.00	
( / ) 12 meses	10,000.00	
( * ) Por 7 meses de 1988 (Ene. 88 a Jul. 88)	70,000.00	
( * ) Proporción	40%	
( = ) Resultado		28,000.00
( = ) Suma de proporciones del Resultado Fiscal		113,168.67
( - ) Participación de Utilidades a los Trabajadores		9,200.00
( - ) Impuesto sobre la Renta		35,070.00
( - ) Partidas no deducibles		3,987.50
( = ) Utilidad Fiscal Neta		64,909.17

**Determinación de las partidas no deducibles**  
**Título VII**

Partidas no deducibles	3,750.00	
( / ) 12 meses	312.50	
( * ) Por 5 mes de 1987 (Ago. a Dic. 87)	1,562.50	
( * ) Proporción	80%	
( = ) Resultado		1,250.00
( + ) Partidas no deducibles	3,750.00	
( / ) 12 meses	312.50	
( * ) Por 7 mes de 1988 (Ene. 88 a Jul. 88)	2,187.50	
( * ) Proporción	60%	
( = ) Resultado		1,312.50

**Título II**

(+)	Partidas no deducibles	4,500.00	
(/)	12 meses	375.00	
(*)	Por 5 meses de 1987 (Ago. 87 a Dic. 87)	1,875.00	
(*)	Proporción	20%	
(=)	Resultado		375.00
(+)	Partidas no deducibles	4,500.00	
(/)	12 meses	375.00	
(*)	Por 7 meses de 1988 (Ene. 88 a Jul. 88)	2,625.00	
(*)	Proporción	40%	
(=)	Resultado		1,050.00
(=)	Suma de proporciones de Partidas no deducibles		3,987.50

**Ejercicio Montado 1988-1989**

	Resultado Fiscal Titulo VII (/) meses de 1988 (*) meses de 1988 (*) 60%
(+)	Resultado Fiscal Titulo II (/) 12 (*) meses de 1988 (*) 40%
(+)	Resultado Fiscal Titulo II (/) 12 (*) meses de 1989 (*) 100%
(=)	Suma de proporciones del Resultado Fiscal
(-)	Participación de Utilidades a los trabajadores
(-)	Partidas no deducibles
(=)	Utilidad Fiscal Neta

**EJEMPLO:** Ejercicio Montado de Agosto de 1988 a Julio de 1989

**Título VII**

Resultado fiscal	60,000.00	
(/) 5 meses	12,000.00	
(*) Por 5 mes de 1988 (Ago. a Dic. 88)	60,000.00	
(*) Proporción	60%	
		38,000.00

## Título II

( + ) Resultado fiscal	130,000.00	
( / ) 12 meses	10,833.33	
( * ) Por 5 meses de 1987 (Ago. 88 a Dic. 88)	54,166.67	
( * ) Proporción	40%	
( = ) Resultado		21,666.67
( + ) Resultado fiscal	130,000.00	
( / ) 12 meses	10,833.33	
( * ) Por 7 meses de 1988 (Ene. 89 a Jul. 89)	75,833.33	
( * ) Proporción	100%	
( = ) Resultado		75,833.33
( = ) Suma de proporciones del Resultado Fiscal		133,500.00
( - ) Participación de Utilidades a los Trabajadores		9,200.00
( - ) Impuesto sobre la Renta		49,245.00
( - ) Partidas no deducibles		4,875.00
( = ) Utilidad Fiscal Neta		70,180.00

### *Determinación de las partidas no deducibles*

## Título VII

Partidas no deducibles	3,000.00	
( / ) 5 meses	250.00	
( * ) Por 5 mes de 1988 (Ago. a Dic. 88)	1,250.00	
( * ) Proporción	60%	
( = ) Resultado		750.00

**Título II**

( + ) Partidas no deducibles	5,500.00	
( / ) 12 meses	458.33	
( * ) Por 5 meses de 1987 (Ago. 88 a Dic. 88)	2,291.67	
( * ) Proporción	40%	
( = ) Resultado		916.67
( + ) Partidas no deducibles	5,500.00	
( / ) 12 meses	458.33	
( * ) Por 7 meses de 1988 (Ene. 89 a Jul. 89)	3,208.33	
( * ) Proporción	100%	
( = ) Resultado		3,208.33
( = ) Suma de proporciones del Resultado Fiscal		4,875.00

**e) CUFIN 1989-1996**

A partir del ejercicio fiscal de 1989, año con año se determina la Utilidad Fiscal Neta por cada ejercicio en los términos ya señalados en el inciso I), la cual se adicionará al saldo acumulado que se tuviera al cierre del ejercicio anterior.

**f) Actualización de la CUFIN**

El saldo de la cuenta que se tenga al último día de cada ejercicio, sin incluir la utilidad fiscal neta del mismo, se actualizará por el período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización, hasta el último mes del ejercicio de que se trate. Cuando se distribuyan o perciban dividendos, el saldo de la cuenta que se tenga a la fecha de la distribución, se actualizará por el período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización, hasta el mes en que se distribuyan o perciban tales dividendos.

**g) Caso practico**

La Empresa "X", S.A. de .C.V. integra su Cuenta de Utilidad Fiscal Neta con los siguientes datos:

**Integración de la UFIN 1975-1988**

INPC Diciembre de 1988

43.181

Ejercicio	Resultado Fiscal (pérdida)	(-) ISR	(-) PTU	(-) Partidas no deducibles	(=) Utilidad Fiscal Neta	INPC Ultimo mes del ejercicio	(*) Factor de actualización	(=) CUFIN Actualizada
1975	75,250.00	31,605.00	6,020.00	1,540.00	36,085.00	0.1594	270.8971	9,775,321.85
1976	85,150.00	35,763.00	6,812.00	2,550.00	40,025.00	0.2028	212.9240	8,522,283.10
1977	95,750.00	40,215.00	7,660.00	2,750.00	45,125.00	0.2447	176.4650	7,962,983.13
1978	100,550.00	42,231.00	8,044.00	3,000.00	47,275.00	0.2842	151.9387	7,182,902.04
1979	110,150.00	46,263.00	8,812.00	3,150.00	51,925.00	0.3411	126.5933	6,573,357.10
1980	115,275.00	48,415.50	9,222.00	2,675.00	54,962.50	0.4429	97.4960	5,358,623.90
1981	125,450.00	52,689.00	10,036.00	3,250.00	59,475.00	0.5700	75.7561	4,505,594.05
1982	274,375.00	115,237.50	21,950.00	5,740.00	131,447.50	1.1334	38.0986	5,007,965.72
1983	(45,950.00)	0.00	0.00	4,400.00	0.00	2.0488	21.0762	0.00
1984	147,375.00	61,897.50	11,790.00	5,250.00	68,437.50	3.2609	13.2420	906,249.38
1985	189,750.00	79,695.00	15,180.00	6,150.00	88,725.00	5.3397	8.0867	717,492.46
1986	143,650.00	60,333.00	11,492.00	4,500.00	67,325.00	10.9862	3.9304	264,614.18
1987					62,499.40	28.4729	1.5165	94,780.34
1988					78,746.00	43.1814	0.9999	78,738.13
<b>Total UFIN actualizada al 31 de Diciembre de 1988</b>								<b>56,950,905.37</b>

**Determinación de la UFIN 1987-1988**

Ejercicio 1987									
Título	Resultado Fiscal	Proporción	Resultado fiscal por cada título	ISR	PTU	Partidas no deducibles Proporción %			Utilidad Fiscal Neta
II	97,500.00	20%	17,500.00	6,125.00	1,750.00	2,500.00	20%	500.00	9,125.00
VII	147,850.00	80%	118,280.00	49,677.60	11,828.00	4,250.00	80%	3,400.00	53,374.40
Totales			135,780.00	55,802.60	13,578.00			3,900.00	62,499.40

Ejercicio 1988									
Título	Resultado Fiscal	Proporción	Resultado fiscal por cada título	ISR	PTU	Partidas no deducibles Proporción %			Utilidad Fiscal Neta
II	153,000.00	40%	61,200.00	21,420.00	6,120.00	7,000.00	40%	2,800.00	30,860.00
VII	177,000.00	60%	106,200.00	44,604.00	10,620.00	5,150.00	60%	3,090.00	47,885.00
Totales			167,400.00	66,024.00	16,740.00			5,890.00	78,746.00

**Dividendos percibidos**

Dividendo percibido		INPC		INPC		Factor de Actualización	Dividendo Actualizado
Fecha	Cantidad	de diciembre de 1988	del mes en que se percibió	del mes en que se percibió	Actualización		
feb-76	550.00	dic-88	43.1814	feb-76	0.1655	260.9148	143,503.14
sep-77	750.00	dic-88	43.1814	sep-77	0.2369	182.2769	136,707.68
jun-78	350.00	dic-88	43.1814	jun-78	0.2653	162.7644	56,967.54
oct-79	370.00	dic-88	43.1814	oct-79	0.3309	130.4968	48,283.82
dic-80	1,250.00	dic-88	43.1814	dic-80	0.4429	97.4969	121,871.13
mar-81	2,250.00	dic-88	43.1814	mar-81	0.4784	90.2621	203,089.73
may-82	1,750.00	dic-88	43.1814	may-82	0.7176	60.1747	105,305.73
<b>Total dividendos percibidos actualizados a dic. de 1988</b>							<b>815,728.75</b>

**Dividendos pagados**

Dividendo pagado		INPC		INPC		Factor de Actualización	Dividendo Actualizado
Fecha	Cantidad	de diciembre de 1988	del mes en que se pagó	del mes en que se pagó	Actualización		
mar-76	17,500.00	dic-88	43.1814	mar-76	0.1671	258.4165	4,522,288.75
abr-77	20,000.00	dic-88	43.1814	abr-77	0.2209	195.4794	3,909,588.00
sep-78	33,000.00	dic-88	43.1814	sep-78	0.2756	156.6814	5,170,486.20
may-79	35,000.00	dic-88	43.1814	may-79	0.3093	139.51	4,886,350.00
jul-80	40,000.00	dic-88	43.1814	jul-80	0.3939	109.6252	4,385,008.00
dic-81	45,000.00	dic-88	43.1814	dic-81	0.5700	75.7558	3,409,056.00
ene-82	39,500.00	dic-88	43.1814	ene-82	0.5983	72.1734	2,850,849.30
<b>Total dividendos pagados actualizados a dic. de 1988</b>							<b>29,133,626.25</b>

**Saldo inicial de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta**

Utilidad Fiscal Neta actualizada 1975 - 1988	56,950,905.37
Más	
Dividendos percibidos actualizados	815,728.75
Menos	
Dividendos pagados actualizados	29,133,626.25
Igual	
Saldo inicial de la CUFIN al 31 de diciembre de 1988	28,633,007.87

**Determinación de la CUFIN al 31 de diciembre de los años 1989 - 1995**

En los ejercicios de 1989 a 1995, se obtuvieron las siguientes Utilidades Fiscales Netas:

Ejercicio	Resultado Fiscal (Perdida)	(+) PTU Deducida	(-) ISR	(-) PTU del ejercicio	(-) Partidas no deducibles	(=) Utilidad Fiscal Neta
1989	190,500.00	N/A	70,485.00	14,859.00	1,250.00	103,906.00
1990	178,000.00	N/A	64,080.00	13,884.00	5,500.00	94,536.00
1991	(25,000.00)	N/A	0.00	0.00	6,700.00	0.00
1992	125,000.00	275.00	43,750.00	9,750.00	2,200.00	113,325.00
1993	175,000.00	245.00	60,812.50	13,650.00	8,500.00	153,095.00
1994	225,000.00	255.00	78,750.00	17,550.00	7,800.00	199,905.00
1995	(97,500.00)	0.00	0.00	0.00	13,200.00	0.00

**Se pagaron dividendos como sigue:**

Fecha	Importe
Mzo 1989	1,700,000.00
Nov. 1990	5,000,000.00
Feb 1991	10,000,000.00
May. 1992	6,700,000.00
Abr. 1993	4,000,000.00
Jun. 1994	7,000,000.00
Oct. 1995	9,000,000.00

**Saldo de la CUFIN al 31 de Marzo de 1989**

Saldo de la CUFIN al 31 de marzo de 1989			28,633,007.87
Por			
Factor de actualización	INPC mzo 1989	45.3248	1.0496
	INPC dic. 1988	43.1814	
Igual			
CUFIN actualizada			30,053,205.06
Menos			
Dividendos pagados			1,700,000.00
Igual			
Saldo de la CUFIN actualizada al 31 de Marzo de 1989			28,353,205.06

**Saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1989**

Saldo de la CUFIN al 31 de marzo de 1989			28,353,205.06
Por			
Factor de actualización	INPC dic. 1989	51.887	1.1403
	INPC mzo. 1989	45.3248	
Igual			
CUFIN actualizada			32,331,159.73
Más			
Utilidad Fiscal Neta de 1989			103,906.00
Igual			
Saldo de la CUFIN actualizada al 31 de Diciembre de 1989			32,435,065.73

**Saldo de la CUFIN al 30 de Nov. de 1990**

Saldo de la CUFIN al 31 de dic. de 1989			32,435,065.73
<b>Por</b>			
Factor de actualización	<u>INPC nov. 1990</u>	<u>65.1049</u>	1.2595
	INPC dic. 1989	51.687	
<b>Igual</b>			
CUFIN actualizada			40,851,965.29
<b>Menos</b>			
Dividendos pagados			5,000,000.00
<b>Igual</b>			
Saldo de la CUFIN actualizada al 30 de Noviembre de 1989			35,851,965.29

**Saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1990**

Saldo de la CUFIN al 30 de Noviembre de 1990			35,851,965.29
<b>Por</b>			
Factor de actualización	<u>INPC dic. 1990</u>	<u>67.1568</u>	1.0315
	INPC nov 1990	65.1049	
<b>Igual</b>			
CUFIN actualizada			36,981,302.19
<b>Más</b>			
Utilidad Fiscal Neta de 1990			94,536.00
<b>Igual</b>			
Saldo de la CUFIN actualizada al 31 de Diciembre de 1990			37,075,838.19

**Saldo de la CUFIN al 30 de feb. de 1991**

Saldo de la CUFIN al 31 de dic. de 1990			37,075,838.19
<b>Por</b>			
Factor de actualización	<u>INPC feb. 1991</u>	<u>70.0706</u>	1.0433
	INPC dic. 1990	67.1568	
<b>Igual</b>			
CUFIN actualizada			38,681,221.99
<b>Menos</b>			
Dividendos pagados			10,000,000.00
<b>Igual</b>			
Saldo de la CUFIN actualizada al 28 de Febrero de 1991			28,681,221.99

**Saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1991**

Saldo de la CUFIN al 28 de febrero de 1991			28,681,221.99
Por			
Factor de actualización	INPC dic. 1991	79.7786	1.1385
	INPC feb. 1991	70.0706	
<b>Igual</b>			
CUFIN actualizada			32,653,571.23
Más			
Utilidad Fiscal Neta de 1991			-
<b>Igual</b>			
Saldo de la CUFIN actualizada al 31 de Diciembre de 1991			32,653,571.23

**Saldo de la CUFIN al 31 de May. de 1992**

Saldo de la CUFIN al 31 de dic. de 1991			32,653,571.23
Por			
Factor de actualización	INPC may. 1992	84.1399	1.0546
	INPC dic. 1991	79.7786	
<b>Igual</b>			
CUFIN actualizada			34,436,456.22
Menos			
Dividendos pagados			6,700,000.00
<b>Igual</b>			
Saldo de la CUFIN actualizada al 31 de Mayo de 1992			27,736,456.22

**Saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1992**

Saldo de la CUFIN al 31 de mayo de 1992			27,736,456.22
Por			
Factor de actualización	INPC dic. 1992	89.3025	1.0613
	INPC may. 1992	84.1399	
<b>Igual</b>			
CUFIN actualizada			29,436,700.99
Más			
Utilidad Fiscal Neta de 1992			113,325.00
<b>Igual</b>			
Saldo de la CUFIN actualizada al 31 de Diciembre de 1992			29,550,025.99

**Saldo de la CUFIN al 30 de Abr de 1993**

Saldo de la CUFIN al 31 de dic de 1992			29,550,025.99
Por			
Factor de actualizacion	<u>INPC abr 1993</u>	<u>91.6927</u>	1.0267
	INPC dic 1992	89.3025	
Igual			
CUFIN actualizada			30,339,011.68
Menos			
Dividendos pagados			4,000,000.00
Igual			
Saldo de la CUFIN actualizada al 30 de Abril de 1993			26,339,011.68

**Saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1993**

Saldo de la CUFIN al 30 de abril de 1993			26,339,011.68
Por			
Factor de actualizacion	<u>INPC dic 1993</u>	<u>96.455</u>	1.0519
	INPC abr 1993	91.6927	
Igual			
CUFIN actualizada			27,706,006.39
Más			
Utilidad Fiscal Neta de 1993			153,095.00
Igual			
Saldo de la CUFIN actualizada al 31 de Diciembre de 1993			27,859,101.39

**Saldo de la CUFIN al 30 de Junio de 1994**

Saldo de la CUFIN al 31 de dic de 1993			27,859,101.39
Por			
Factor de actualizacion	<u>INPC jun 1994</u>	<u>99.6589</u>	1.0332
	INPC dic 1993	96.455	
Igual			
CUFIN actualizada			28,784,023.55
Menos			
Dividendos pagados			7,000,000.00
Igual			
Saldo de la CUFIN actualizada al 30 de junio de 1994			21,784,023.55

**Saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1994**

Saldo de la CUFIN al 30 de junio de 1994			21,784,023.55
<b>Por</b>			
Factor de actualización	INPC dic 1994	103.2566	1.0361
	INPC jun 1994	99.6589	
<b>Igual</b>			
CUFIN actualizada			22,570,426.80
<b>Más</b>			
Utilidad Fiscal Neta de 1994			199,905.00
<b>Igual</b>			
Saldo de la CUFIN actualizada al 31 de Diciembre de 1994			22,770,331.80

**Saldo de la CUFIN al 31 de Oct de 1995**

Saldo de la CUFIN al 31 de dic de 1994			22,770,331.80
<b>Por</b>			
Factor de actualización	INPC oct 1995	148.307	1.4362
	INPC dic 1994	103.2566	
<b>Igual</b>			
CUFIN actualizada			32,702,750.53
<b>Menos</b>			
Dividendos pagados			9,000,000.00
<b>Igual</b>			
Saldo de la CUFIN actualizada al 31 de octubre de 1995			23,702,750.53

**Saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1995**

Saldo de la CUFIN al 31 de octubre de 1995			23,702,750.53
<b>Por</b>			
Factor de actualización	INPC dic 1995	196.915	1.3277
	INPC oct 1995	148.307	
<b>Igual</b>			
CUFIN actualizada			31,470,141.88
<b>Más</b>			
Utilidad Fiscal Neta de 1995			
<b>Igual</b>			
Saldo de la CUFIN actualizada al 31 de Diciembre de 1995			31,470,141.88

El saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta \$ 31,470,141.88 permite distribuir dividendos o utilidades hasta por esa cantidad sin costo alguno de impuesto.

## 5) Obligaciones de quienes pagan dividendos

Las personas morales que hagan los pagos por concepto de dividendos o utilidades distribuidas tanto a personas físicas como a personas morales deberán cumplir con lo siguiente:

- Efectuar los pagos de dividendos con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del accionista. (Art. 123 - I LISR)
- Efectuar, tratándose de reducción de capital, el cálculo de la utilidad distribuida por acción determinada conforme a la fracción II del artículo 120 de LISR, considerando el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta por acción. Dicho saldo se determinará dividiendo el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta que tuviera la persona moral al momento de la reducción, entre el total de acciones de la misma persona a la fecha del reembolso, incluyendo las correspondientes a la reinversión o capitalización de utilidades, o de cualquier otro concepto que integre el capital contable de la misma. (Art. 123 - II LISR)
- Presentar ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero de cada año, declaración proporcionando los datos de identificación que correspondan a los accionistas a quienes en el año de calendario anterior les efectuaron pagos por concepto de dividendos, señalando su monto (Art. 123 - III LISR).
- Proporcionar a las personas a quienes le efectúen los pagos por dividendos, constancia en la que se señale su monto (Art. 123 - III LISR).
- Calcular el impuesto que corresponda a los dividendos o utilidades distribuidas, conforme al artículo 10-A de la LISR.
- Pagar el impuesto conjuntamente con el pago provisional del periodo que corresponda una vez transcurridos 30 días de la fecha en que se hizo el pago de dividendos. (Art. 10-A LISR).

## 6.- CASOS PRÁCTICOS

### *a) Dividendos por operaciones ordinarias*

*Una vez aprobados por la asamblea de socios o accionistas los Estados Financieros que arrojen las utilidades a distribuir, se deberá acordar su forma de pago, pudiendo ser en efectivo o en bienes o en acciones vía aumento de capital.*

#### *1.- Dividendos distribuidos en efectivo*

La Empresa "X", S.A. de C.V. decreta distribuir dividendos en efectivo

##### Datos

Utilidades Acumuladas por distribuir	45,000.00
Saldo de la CUFIN actualizada a la fecha de la distribución	31,470.14
Se pagan dividendos por la cantidad de	35,000.00

##### Desarrollo:

	Saldo anterior	Aplicación	Saldo nuevo
Ganancia acumulada distribuida		35,000.00	
Saldo de la CUFIN	31,470.14	31,470.14	0.00
Ganancia gravable		3,529.86	

## 6.- CASOS PRÁCTICOS

### *a) Dividendos por operaciones ordinarias*

*Una vez aprobados por la asamblea de socios o accionistas los Estados Financieros que arrojen las utilidades a distribuir, se deberá acordar su forma de pago, pudiendo ser en efectivo o en bienes o en acciones via aumento de capital.*

#### *1.- Dividendos distribuidos en efectivo*

La Empresa "X", S.A. de C.V. decreta distribuir dividendos en efectivo

##### Datos

Utilidades Acumuladas por distribuir	45,000.00
Saldo de la CUFIN actualizada a la fecha de la distribución	31,470.14
Se pagan dividendos por la cantidad de	35,000.00

##### Desarrollo:

	Saldo anterior	Aplicación	Saldo nuevo
Ganancia acumulada distribuida		35,000.00	
Saldo de la CUFIN	31,470.14	31,470.14	0.00
Ganancia gravable		3,529.86	

**Sobre la ganancia gravable se determina el dividendo neto distribuido y el ISR causado**

Ganancia gravable distribuida	3,529.86
Aplicación:	
Dividendo distribuido (66% de 3,529.86)	2,329.71
Base para el cálculo de ISR (2,329.71 x 1.515 = 3,529.86)	
ISR CAUSADO (34% SOBRE 3,529.86)	1,200.15
Remanente de ganancia gravable	<u>0.00</u>

**Monto de dividendos distribuidos**

Provenientes de CUFIN	31,470.14
Provenientes de ganancia gravable	2,329.71
<b>Total de dividendos</b>	<b>33,799.85</b>

<b>Registro contable</b>	Debe	Haber
<i>En cuentas de orden, por la aplicación de CUFIN</i>		
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	31,470.14	
CUFIN ACUMULADA		31,470.14
<i>En cuentas de balance, para registrar los dividendos e ISR causado.</i>		
UTILIDADES ACUMULADAS	35,000.00	
DIVIDENDOS POR PAGAR		33,799.85
ISR POR PAGAR		1,200.15

Como puede apreciarse en este caso solamente se causa impuesto sobre la diferencia entre el dividendo distribuido y el saldo de la CUFIN

**2.- Dividendos distribuidos en acciones**

La Empresa "X", S.A. de C.V. decreta distribuir dividendos en acciones

Datos

Utilidades Acumuladas por distribuir	45,000.00
Saldo de la CUFIN actualizada a la fecha de la distribución	31,470.14
Se distribuyen dividendos en acciones	35,000.00

La distribución de dividendos en acciones no tiene efectos fiscales inmediatos, dado que no se consideran ingresos del accionista en el momento de su distribución, sino hasta que se le reembolse su valor por disminución de capital o liquidación de la sociedad emisora de los títulos. Será hasta entonces cuando se determine el monto del dividendo distribuido, se aplique el saldo de la CUFIN que hubiera a esa fecha, y se establezca el dividendo gravable en su caso, con el procedimiento específico establecido para este caso y que se vera mas adelante. Al no aplicarse el saldo de la CUFIN, éste permanece íntegro para posteriores distribuciones de dividendos en efectivo o en bienes.

Desarrollo:

	Saldo anterior	Aplicación	Saldo nuevo
Ganancia acumulada distribuida		10,000.00	
Saldo de la CUFIN	31,470.14	<u>0.00</u>	31,470.00
Ganancia gravable		<u>0.00</u>	

**Registro contable**

Debe                  Haber

*En cuentas de orden, por la aplicación de CUFIN*

No habrá registro, por no haber tenido efecto fiscal la distribución de dividendos, Las cuentas de orden continuaran con los mismos saldos.

*En cuentas de balance, para registrar los dividendos e ISR causado.*

UTILIDADES ACUMULADAS	10,000.00	
CAPITAL SOCIAL		10,000.00

*b) Dividendos por disminución de capital*

En el caso de liquidación o reducción de capital de personas morales, se considerará dividendos o utilidad distribuida, la diferencia entre el reembolso por acción y el capital de aportación por acción actualizado cuando dicho reembolso sea mayor.

El artículo 120 -II 2do. párrafo nos dice que para determinar el capital de aportación actualizado las personas morales llevarán una **cuenta de capital de aportación** que se adicionará con las aportaciones de capital, las primas netas por suscripción de acciones efectuadas por los socios o accionistas, que se hubieran considerado dividendos y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen. Para estos efectos no se considera como capital de aportación el correspondiente a la reinversión o capitalización de utilidades o de cualquier otro concepto que conforme el capital contable de la persona moral, ni el proveniente de reinversiones de dividendos o utilidades en aumento de capital de las personas que los distribuyan realizados dentro de los treinta días siguientes a su distribución.

El saldo de la cuenta de capital de aportación se podrá transmitir a otra sociedad únicamente mediante fusión o escisión. En el caso de fusión, no se tomará en cuenta el saldo de la cuenta de capital de aportación de las sociedades fusionadas, en la proporción en que las acciones de dichas sociedades que sean propiedad de las que subsistan al momento de la fusión, representan respecto del total de acciones. en el caso de escisión, dicho saldo se dividirá entre la sociedad escidente y las escindidas, en la proporción en que se divida el capital con motivo de la escisión.

*Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación al cierre de cada ejercicio.*

	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio	\$
( + )	Aportaciones de capital Primas netas por suscripción de acciones Restitución de préstamos otorgados a socios o accionistas, que se consideraron dividendos	
( - )	Reducciones de capital	
( = )	Saldo de la cuenta de capital de aportación al cierre del ejercicio	\$

**Actualización de la cuenta de capital de aportación**

El saldo de la referida cuenta se actualizará como sigue:

Cuando durante el ejercicio no hubo aportaciones, pago de primas o restitución de préstamos ni reducciones de capital :

( * )	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio	\$
	Factor de actualización INPC del último mes del ejercicio de que se trate	
( = )	INPC del mes en que se efectuó la última actualización	\$
	Saldo de la cuenta actualizada	

Cuando durante el ejercicio se efectuaron aportaciones o reducciones de capital, se paguen primas o se restituyan préstamos:

( * )	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio	\$
	Factor de actualización INPC del mes en que pague la aportación, las primas, el préstamo o el reembolso	
( = )	INPC del mes en que se efectuó la última actualización	\$
	Saldo de la cuenta actualizada	

De lo anterior se concluye que el saldo de la cuenta al inicio del ejercicio se actualizará hasta la fecha en que se pague la aportación, la prima, el préstamo o el reembolso dentro del ejercicio de que se trate, en ese momento se determinará un nuevo saldo el cual se actualizará desde esa fecha hasta el cierre del ejercicio, o en su caso primeramente hasta el mes en que se vuelva a pagar aportaciones, primas, se restituya el préstamo o se efectúen reembolsos y así sucesivamente hasta el último mes del ejercicio.

c) Para los contribuyentes que hubieran iniciado actividades antes del 1ro. de enero de 1990, con base en el artículo Décimo primero fracción X de la ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales y que adiciona a la Ley General de Sociedades Mercantiles publicada en el D.O.F. del 28 de diciembre de 1989, el procedimiento por el que podrán constituir la cuenta de capital de aportación, es el siguiente:

(-)	Suma de las aportaciones de capital actualizadas efectuadas antes del 1ro. de enero	\$
(=)	Aportaciones reembolsadas actualizadas en el mismo periodo	
(=)	Saldo de la cuenta de capital de aportación actualizada al inicio de 1990	\$

Cada una de las aportaciones efectuadas y cada uno de los reembolsos de las mismas, se actualizarán con el siguiente factor de actualización:

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{INPC mes de diciembre de 1989}}{\text{INPC mes en que se pagaron}}$$

El reconocimiento de la inflación pretende lograr que cuando un accionista perciba el reembolso de una acción, solamente considere como dividendo el ingreso que efectivamente modificó su patrimonio, y no aquella cantidad representada por una mayor cantidad de pesos.

A partir del 1ro. de enero de 1995, se modificó el segundo párrafo de la fracción II del artículo 120 de LISR para precisar que forman parte de la cuenta de capital de aportación, las primas netas por suscripción de acciones efectuadas por los socios o accionistas y la restitución de préstamos otorgados a socios o accionistas que se hubieran considerado dividendos en los términos de la fracción IV del Art. 120 LISR.

#### Determinación del capital de aportación por acción actualizado:

(/)	Saldo de la cuenta de capital de capital de aportación a la fecha del reembolso (actualizado)	\$
(=)	Total de acciones de la persona moral a la fecha del reembolso, incluyendo las correspondientes a la reinversión o capitalización de utilidades o de cualquier otro concepto que integre el capital contable.	
(=)	Capital de aportación por acción actualizado	\$

**Determinación del dividendo sobre el cual se enterará el impuesto, en su caso:**

	Reembolso por acción	\$
( - )	Cuenta de capital de aportación actualizado por acción	
( = )	Ingreso por reembolso por acción	
( - )	Saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta por acción	
( = )	Dividendo por acción gravado	\$

El dividendo gravado se multiplicará por el factor 1.515 y al resultado se le aplicará la tasa del 34%.

Ejemplo de la determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1996.

La empresa "X", S.A, de C.V., se constituyó en enero de 1982 y durante los años de 1982 a 1993, las aportaciones de capital han sido las siguientes:

Concepto	Fecha de aportación	Cantidad	No. de acciones	Valor de acción
Aportación Inicial	Enero 1982	\$ 5,000.00	5,000	\$ 1.00
Aportación	Junio 1985	10,000.00	10,000	1.00
Capitalización Utilidades	Agosto 1989	20,000.00	20,000	1.00
Aportación	Abril 1991	50,000.00	50,000	1.00
Aportación	Jul 1993	100,000.00	100,000	1.00
Capitalización Utilidades	Nov 1993	30,000.00	30,000	1.00
Reembolso de préstamo *	Oct 1995	120,000.00		

\* Previamente se habían considerado como dividendos.

**Reducciones de capital**

Concepto	Fecha de reembolso	No. de acciones	Valor de acción
Reembolso	Sep 1988	4,000	\$ 29.00
Reembolso	Dic 1989	6,000	14.00
Reembolso	Sep. 1993	40,000	4.50

El cierre de cada ejercicio de la empresa es el mes de diciembre.

**Actualización de las aportaciones efectuadas durante los ejercicios de 1982 a 1989:**

Mes y año en que pagaron	Monto	INPC de Dic 1989	INPC mes de pago	Factor de actualización	Monto actualizado
Ene 1982	\$ 5,000.00	51.6870	0.5983	86.3897	431,948.50
Jun 1985	10,000.00	51.6870	4.0990	12.6096	126,096.00
				Suma	558,044.50

**Actualización de las reducciones de capital efectuadas durante los ejercicios de 1982 a 1989:**

Mes y año en que pagaron	Monto	INPC de Dic 1989	INPC mes de pago	Factor de actualización	Monto actualizado
Sep 1988	\$ 116,000.00	51.6870	41.4241	1.2477	144,733.20
Dic 1989	84,000.00	51.6870	51.6870	1.0000	84,000.00
				Suma	228,733.20

No se incluyen para la determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación, las aportaciones por medio de capitalización de utilidades; sin embargo, el saldo de la referida cuenta se distribuye entre el total de acciones en circulación, incluyendo las derivadas de capitalización de utilidades o, cualquier otro concepto que integre el capital contable de la emisora.

**Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1990**

( - )	Suma de las aportaciones de capital actualizadas	\$ 558,044.50
( - )	Aportaciones reembolsadas actualizadas	228,733.20
( = )	Saldo de la cuenta de capital de aportaciones al inicio de 1990	\$ 329,311.30

Para determinar el capital de aportación por acción actualizado a esa fecha el saldo de la cuenta se dividirá entre 25,000 acciones, que son el total de acciones en circulación a dicha fecha.

### Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1991

	Saldo de la cuenta de capital de aportación al 1ro. de enero de 1990			329,311.30
(*)	Factor de actualización			
	INPC diciembre de 1990	671568	=	1,2992
	<u>INPC diciembre de 1989</u>	<u>51.687</u>		
(=)	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1991			<u>427,841.24</u>

### Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación al 30 de abril de 1991 después de la aportación en ese mes:

	Saldo de la cuenta de capital de aportación al 1ro. de enero de 1991			427,841.24
(*)	Factor de actualización			
	INPC abril de 1991	71.8145	=	1.0693
	<u>INPC diciembre de 1990</u>	<u>67.1568</u>		
(=)	Saldo actualizado al 30 de abril de 1991			457,490.64
(+)	Aportaciones de abril de 1991			<u>50,000.00</u>
(=)	Saldo de la cuenta de capital de aportación al 30 de abril de 1991			<u>507,490.64</u>

### Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1992:

	Saldo de la cuenta de capital de aportación al 30 de abril de 1991			507,490.64
(*)	Factor de actualización			
	INPC diciembre de 1991	79.7786	=	1,1108
	<u>INPC abril de 1991</u>	<u>71.8145</u>		
(=)	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1992			<u>563,720.60</u>

**Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1993**

	Saldo de la cuenta de capital de aportación al 1ro. de enero de 1992	563,720.60		
(*)	Factor de actualización			
	<u>INPC diciembre de 1992</u>	<u>89.3025</u>	=	<u>1.1193</u>
	INPC diciembre de 1991	79.7786		
(=)	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1993			<u>630,972.47</u>

**Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de julio de 1993  
después de la aportación al 31 en ese mes**

	Saldo de la cuenta de capital de aportación al 1ro. de enero de 1993	630,972.47		
(*)	Factor de actualización			
	<u>INPC julio de 1993</u>	<u>93.7171</u>	=	<u>1.0494</u>
	INPC diciembre de 1992	89.3025		
(=)	Saldo actualizado al 31 de julio de 1993			662142.5075
(+)	Aportación de julio de 1993			<u>100,000.00</u>
(=)	Saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de julio de 1993			<u>762,142.51</u>

**Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación al 30 de septiembre de  
1993 después del reembolso en ese mes**

	Saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de julio de 1993	762,142.51		
(*)	Factor de actualización			
	<u>INPC septiembre de 1993</u>	<u>94.9185</u>	=	<u>1.0127</u>
	INPC julio de 1993	93.7171		
(=)	Saldo actualizado al 30 de septiembre de 1993			771,821.72
(-)	Reembolso de septiembre de 1993			<u>180,000.00</u>
(=)	Saldo de la cuenta de capital de aportación al 30 de septiembre de 1993			<u>591,821.72</u>

#### Determinación del saldo la cuenta de capital de aportación al inicio de 1994

	Saldo de la cuenta de capital de aportación al 30 de septiembre de 1993			591,821.72
(*)	Factor de actualización			
	<u>INPC diciembre de 1993</u>	96.455	=	<u>1.0162</u>
	INPC septiembre de 1993	94.9165		
(=)	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1994			<u>601,409.23</u>

#### Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1995

	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1994			601,409.23
(*)	Factor de actualización			
	<u>INPC diciembre de 1994</u>	103.2566	=	<u>1.0705</u>
	INPC diciembre de 1993	96.455		
(=)	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1995			<u>643,808.58</u>

#### Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de octubre de 1995

	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1995			643,808.58
(*)	Factor de actualización			
	<u>INPC octubre de 1995</u>	148.307	=	<u>1.4362</u>
	INPC diciembre de 1994	103.2566		
(=)	Saldo actualizado al 31 de octubre de 1995			924,637.88
(+)	Reembolso de préstamos			<u>120,000.00</u>
(=)	Saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de octubre de 1995			<u>1,044,637.88</u>

### Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1996

	Saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de octubre de 1995		1,044,637.88
(*)	Factor de actualización INPC diciembre de 1995	156.9150	=
	<u>INPC octubre de 1995</u>	<u>148.3070</u>	<u>1.0580</u>
(=)	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1996		<u>1,105,226.88</u>

### Determinación del capital de aportación por acción actualizado

	Saldo de la cuenta de capital de aportación	1,105,226.88
(/)	Total de acciones a la fecha del reembolso	<u>165,000</u>
(=)	Capital de aportación por acción actualizado	<u>6.70</u>

El total de acciones a la fecha del reembolso incluye las acciones que provengan de la reinversión o capitalización de utilidades o de cualquier otro concepto que integre el capital contable de la persona moral, En este ejemplo existen 165,000 acciones provenientes de aportación de capital y 50,000 acciones derivadas de la capitalización de utilidades, integradas como sigue:

#### ACCIONES

Mes y año	Aportación	Capitalización de utilidades	Reembolso	En circulación
Ene 1982	5,000			5,000
Jun 1985	10,000		10,000	0
Ago 1989		20,000		20,000
Abr 1991	50,000		40,000	10,000
Jul 1993	100,000			100,000
Nov 1993		30,000		30,000
	<u>165,000</u>	<u>50,000</u>	<u>50,000</u>	<u>165,000</u>

La cantidad de 6.70 (capital de aportación por acción actualizado) se comparara contra el importe del reembolso para determinar la cantidad que se considerará dividendo, al cual se le restara el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta por acción para conocer la parte del dividendo sobre el cual se enterará el impuesto a la tasa del 34%.

El saldo de la cuenta de capital de aportación también se va a comparar contra el capital contable de la persona moral de que se trate para determinar un dividendo "ficto", el que a su vez se considerará como aportación de capital en reducción de capital subsecuentes.

***Caso en que se considera la existencia de un dividendo "ficto"***

De conformidad con el artículo 121 de la LISR, las personas morales residentes en México, que disminuyan su capital consideraran dicha reducción como utilidad distribuida hasta por la cantidad que resulte conforme a lo siguiente:

	Capital contable según el estado de posición financiera aprobado por la asamblea de accionistas para fines de dicha disminución *	\$
( - )	Saldo de la cuenta de capital de aportación que se tenga a la fecha en que se efectúe la reducción referida conforme al artículo 120 fracción II	
( = )	Utilidad distribuida **	\$
( - )	Dividendo o utilidad distribuido determinado en el reembolso de capital en los términos del artículo 120 - II	
( = )	Utilidad distribuida gravable	\$

\*El capital contable deberá actualizarse conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados (Boletín B-10) cuando la persona utilice dichos principios para integrar su contabilidad; en caso contrario deberá actualizarse conforme al artículo 143 del RISR.

\*\*El reembolso deberá ser positivo es decir, el capital contable tiene que ser superior al saldo de la cuenta de capital de aportación.

La utilidad determinada conforme al artículo 121, se le restará el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta disponible a la fecha del reembolso.

*Ejemplo de los dividendos gravados en reembolso de capital y existencia de un dividendo "ficto".*

El capital contable de la empresa "X", S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1995 se integra de la siguiente forma:

Capital social actualizado	\$ 200,000.00
Más	
Utilidades acumuladas actualizadas	800,000.00
Igual	
Capital contable actualizado	\$ 1,000,000.00

El total de acciones en circulación son 200 con valor nominal de \$ 1,000.00, propiedad de cuatro socios en partes iguales. Suponiendo que en abril de 1996 se capitalizan utilidades por \$ 600,000.00 representados por 600 acciones con valor nominal de \$ 1,000.00. Por lo tanto, el capital contable después de la capitalización queda:

Capital social actualizado	\$ 800,000.00
Más	
Utilidades acumuladas actualizadas	200,000.00
Igual	
Capital contable actualizado	\$ 1,000,000.00

Desde el punto de vista fiscal el capital contable se considera integrado por \$ 200,000.00 de capital social actualizado y \$ 800,000.00 de utilidades acumuladas, ya que las aportaciones al capital provenientes de capitalización de utilidades no se consideran para determinar el saldo de la cuenta de capital de aportación:

Notas:

- 1) Para determinar la utilidad distribuida en los términos del artículo 121, se considera el capital contable actualizado según el estado de posición financiera aprobado por la asamblea de accionistas para fines de la disminución de capital.
- 2) En mayo de 1996 se reembolsaron 125 acciones a cada socio a razón de \$ 1,100.00 por cada una (125 x 4 = 500 acciones reembolsadas).

## Determinación

### Determinación del capital de aportación por acción actualizado

Saldo de la cuenta de capital de aportación	\$ 220,000.00
<b>Entre</b>	
Total de acciones	<u>600</u>
<b>Igual</b>	
<b>CAPITAL DE APORTACIÓN ACTUALIZADO POR ACCIÓN</b>	<u>275.00</u>

### Determinación del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta por acción

Saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta actualizada	\$ 250,000.00
<b>Entre</b>	
Total de acciones	<u>800</u>
<b>Igual</b>	
<b>UTILIDAD FISCAL NETA POR ACCIÓN</b>	<u>\$ 312.50</u>

### Determinación de la utilidad distribuable por acción

Reembolso por acción	\$ 1,100.00
<b>Menos</b>	
Capital de aportación actualizado por acción	<u>\$ 275.00</u>
<b>Igual</b>	
<b>UTILIDAD DISTRIBUIBLE POR ACCIÓN</b>	<u>\$ 825.00</u>

### Determinación de la utilidad gravable por acción

De acuerdo con la fracción II de artículo 123 de la LISR, tratándose de reducción de capital, el cálculo de la utilidad distribuida por acción determinada conforme a la fracción II del artículo 120 se hará considerando el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta por acción.

Utilidad por acción	\$ 825.00
<b>Menos</b>	
Utilidad fiscal neta por acción	<u>\$ 312.50</u>
<b>Igual</b>	
<b>UTILIDAD GRAVABLE POR ACCIÓN</b>	<u>\$ 512.50</u>

### Determinación de la ganancia gravable total

Utilidad gravable por acción	\$ 512.50
Por	
Número de acciones reembolsadas	<u>500</u>
Igual	
UTILIDAD GRAVABLE TOTAL	<u>\$ 256,250.00</u>

### Determinación del ISR causado (art. 10-A LISR)

UTILIDAD GRAVABLE TOTAL	\$ 256,250.00
Por	
Factor	<u>1.515</u>
Igual	
Base gravable	\$ 388,218.75
Por	
Tasa ISR	<u>34%</u>
Igual	
ISR CAUSADO	<u>\$ 131,994.38</u>

### Determinación del dividendo ficto e impuesto a cargo de la persona moral (art. 121 y 10-A LISR)

Capital contable actualizado	\$ 1,000,000.00
Menos	
Saldo de la cuenta de capital de aportación	<u>\$ 220,000.00</u>
Igual	
UTILIDAD DISTRIBUIDA (DIVIDENDO FICTO)	<u>\$ 780,000.00</u>

Se presume que la cantidad de \$ 780,000.00 representan utilidades acumuladas, lo que implica la consideración de la existencia de un dividendo "ficto", dicho en otras palabras, la autoridad considera, que si existen utilidades acumuladas suficientes para cubrir el monto del reembolso, entonces lo que se está pagando es un dividendo propiamente dicho, el cual se ésta escondiendo bajo la figura de reembolso de capital.

Se pretende que el reembolso de capital pague el impuesto que en su caso se causaría de haberse considerado como distribución de utilidades.

En este caso, el monto del dividendo "ficto" no son los \$ 780,000.00 sino únicamente la cantidad de \$ 550,000.00 efectivamente distribuida (500 acciones a razón de \$ 1,100.00 cada una).

Al dividendo "ficto" habrá que restarle la cantidad que ya se consideró dividendo en los términos de la fracción II del artículo 120 LISR.

Utilidad distribuida (dividendo ficto)	\$ 550,000.00
<b>Menos</b>	
Dividendo determinado en el reembolso de capital (\$ 825.00 x 500 acciones)	<u>412,500.00</u>
<b>Igual</b>	
<b>UTILIDAD DISTRIBUIDA (Art. 121 LISR)</b>	<u>\$ 137,500.00</u>

Los \$ 137,500.00 representan el capital de aportación actualizado (\$ 275.00 x 500 acciones), que se restó del reembolso en el procedimiento establecido en el artículo 120 fracción II

#### Determinación del saldo de la utilidad fiscal neta disponible

Saldo de la cuenta de utilidad fiscal	\$ 250,000.00
<b>Menos</b>	
Utilidad fiscal neta aplicada por reembolso de capital	<u>156,250.00</u>
<b>Igual</b>	
<b>Saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta disponible</b>	<b>\$ 93,750.00</b>

#### Determinación del ISR por dividendo "ficto"

Utilidad distribuida (art. 121 LISR)	\$ 137,500.00
<b>Menos</b>	
Saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta disponible	<u>\$ 93,750.00</u>
<b>Igual</b>	
Utilidad distribuida gravable	\$ 43,750.00
<b>Por</b>	
Tasa de ISR (art. 121 LISR)	<u>34%</u>
<b>Igual</b>	
<b>ISR causado por dividendo "ficto"</b>	<b>\$ 14,875.00</b>

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 121, la utilidad que no provenga del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta, pagará un impuesto a la tasa del 34%, pero sin que se tenga que piramidar con el factor de 1.515.

### Determinación del ISR total causado por reducción de capital

ISR sobre dividendo determinado en el reembolso	\$ 131,994.38
Más	
ISR sobre dividendo "ficto"	<u>14,875.00</u>
Igual	
ISR TOTAL POR REDUCCIÓN DE CAPITAL	<u>146,869.38</u>

### Determinación del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta después de disminuir la utilidad determinada conforme al artículo 121 LISR.

Saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta	\$ 93,750.00
Menos	
CUFIN aplicada por Utilidad distribuida (art. 121 LISR)	<u>93,750.00</u>
Igual	
Saldo de la CUFIN al 31 de mayo de 1996	<u>0.00</u>

En este caso la cuenta de utilidad fiscal neta queda saldada.

### Determinación del saldo de la cuenta de capital de aportación después del reembolso que se considera utilidad distribuida.

De acuerdo con el quinto párrafo del artículo 121 LISR, la utilidad que se determine se considerará como aportación de capital para reducciones de capital subsecuentes, con esto se pretende incorporar de nuevo el saldo de la cuenta de capital de aportación. la reducción de capital que realmente no se consideró como tal, sino como utilidad distribuida.

Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de 1996	\$ 220,000.00
Menos	
Reducción de capital ( \$ 275.00 x 500 acciones)	<u>137,500.00</u>
Igual	
Diferencia	\$ 82,500.00
Más	
Utilidad distribuida que se considera aportación	<u>137,500.00</u>
Igual	
SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN DESPUÉS DEL REEMBOLSO SUJETA A ACTUALIZACIÓN	<u>\$ 220,000.00</u>

A final de cuentas, el capital de aportación permanece intacto ya que para efectos fiscales lo que se pagó en el reembolso fueron \$ 550,000.00 de los \$ 800,000.00 de utilidades que existían a la fecha.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Contablemente el capital contable después del reembolso quedó:

Capital social actualizado	\$ 250,000.00
Más	
Utilidades acumuladas actualizadas	53,130.62
Igual	
<b>CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 303,130.62</b>

Las utilidades acumuladas de \$ 53,130.62 resultan de restar a las utilidades de \$ 200,000.00, el monto total del ISR causado en el reembolso por \$ 146,869.38. Y los \$ 250,000.00 de restar al total del capital social \$ 800,000.00, el reembolso por \$ 550,000.00.

### C) Dividendos por liquidación de sociedades

#### Determinación de los dividendos distribuidos, base gravable e impuesto causado

Supuesto:

Al momento de liquidar la sociedad, se contaba con la información actualizada siguiente:

BALANCE DE LIQUIDACION			
Activo		Patrimonio Social	
Efectivo en tesorería	\$ 100,000.00	Capital social	\$ 50,000.00
		Utilidades por repartir	50,000.00
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$ 100,000.00</b>	<b>SUMA EL PATRIMONIO SOCIAL</b>	<b>\$ 100,000.00</b>
<b>Cuentas de orden:</b>			
Cuenta de capital de aportación actualizado			\$ 30,000.00
Saldo de la cuenta de capital de aportación actualizado			30,000.00
Cuenta de utilidad fiscal neta			\$ 50,000.00
Cuenta de utilidad fiscal neta acumulada			50,000.00

## Desarrollo:

### Determinación de la ganancia gravable

Reembolso de capital	\$ 100,000.00
<b>Menos:</b>	
Aplicación del saldo de la Cuenta de capital de aportación actualizado	<u>30,000.00</u>
<b>Igual</b>	
Ganancias distribuidas	\$ 70,000.00
<b>Menos</b>	
Aplicación saldo de la CUFIN	<u>50,000.00</u>
<b>Igual</b>	
Ganancias gravadas	<u>\$ 20,000.00</u>

### Determinación del ISR causado

Dividendos distribuidos ( 66% x 20,000.00)	\$ 13,200.00
<b>Más</b>	
ISR causado (34% x 20,000.00)	<u>6,800.00</u>
<b>Igual</b>	
Base gravable (13,200.00 x 1.515)	<u>\$ 20,000.00</u>

### Determinación del remanente de ganancias gravadas

Ganancias gravadas	\$ 20,000.00
<b>Menos:</b>	
Base gravable	<u>20,000.00</u>
<b>Igual</b>	
Remanente de ganancias gravadas	<u>0.00</u>

### Determinación de la liquidación a los accionistas

Suma del patrimonio social	\$ 100,000.00
<b>Menos</b>	
ISR causado por liquidación	<u>6,800.00</u>
<b>Igual</b>	
Monto del patrimonio social objeto de liquidación	<u>\$ 93,200.00</u>

**Determinación de la aplicación del recurso por los liquidadores**

Efectivo en poder de los liquidadores	\$ 100,000.00
<b>Menos</b>	
Pago a los accionistas de su haber social	93,200.00
<b>Menos</b>	
Pago de ISR a cargo de la sociedad	<u>6,800.00</u>
<b>Igual</b>	
Remanente	<u>0.00</u>

## 7.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO AL ACTIVO

### **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, los dividendos pagados en acciones quedan comprendidos, como enajenaciones exentas de pago del impuesto, dentro de la fracción VII del artículo 9o. de la LIVA.

#### **Artículo 9o. Enajenaciones exentas de pago del impuesto**

No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

Fracción VII. Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, con excepción de certificados de depósito de bienes cuando por la enajenación de dichos bienes se esté obligado a pagar este impuesto. En la enajenación de documentos pendientes de cobro, no queda comprendida la enajenación de bienes que ampare el documento.

### **Impuesto al activo.**

Por lo que respecta a este impuesto resulta importante aclarar que los ingresos por dividendos no son ningún tipo de activos por lo tanto no se deberán tomar en cuenta para la base de este impuesto.

En otras palabras la Ley del Impuesto en comento grava a los activos y los dividendos son simplemente ingresos, más no activos.

## 8.- Conclusiones

Reviste gran importancia para las personas morales que distribuyen dividendos, el que tengan integrada correctamente su cuenta de Utilidad Fiscal Neta, ya que a través de ella se podrá determinar, a la hora de pagar dichos dividendos, si están exentos, no lo están y hasta cuanto lo están del Impuesto Sobre la Renta.

También es sumamente importante que dichas personas tengan integrada correctamente su Cuenta de Capital de Aportación Actualizada, para cuando haya una disminución de capital, ya que a través de ella se podrá determinar que cantidad por reembolso de capital esta afecta al citado impuesto.

Por otra parte, las personas físicas que perciban dividendos deberán hacer los cálculos necesarios para determinar si es conveniente o no acumularlos a sus demás ingresos anuales y acreditarse el impuesto correspondiente (conforme al procedimiento del art. 122 LISR), ya que en algunos casos puede resultar saldo a favor de Impuesto sobre la renta y el cual se podrá solicitar su devolución.

## 9.- BIBLIOGRAFÍA

- Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento: Compilación fiscal, Dofiscal editores.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Estudio práctico del I.S.R. personas físicas 96: C.P. Alejandro Barrón Morales, Ediciones fiscales.
- Revista Contabilidad Fiscal: Información Dinámica de Consulta, Grupo Editorial Expansión.
- Revista Horizonte fiscal: Cronográfica, S.A.